

Radicado: 01 – 2012 – 00906 – 00; Asunto: Recurso de Reposición y Apelación Liquidación de Costas

Jorge Ivan Madrigal Franco <jorge.madrigal@mmabogados.com.co>

Jue 25/01/2024 10:26 AM

Para:Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (170 KB)
Recurso de reposición y apelación costas.pdf;

Doctor
William Fernando Londoño Brand
Juez Décimo Octavo Civil del Circuito
Medellín

Proceso:	Ordinario de Responsabilidad Civil Extra Contractual
Demandantes:	María Magdalena Querubín de Macías y Otros
Demandados:	Expreso Cisneros Nus Limitada y Otros
Radicado:	01 – 2012 – 00906 – 00
Asunto:	Recurso de Reposición y Apelación Liquidación de Costas

Buenos días y un cordial saludo, obrando en representación de la parte Demandante, respetuosamente me permito anexar memorial para su radicación y trámite, muchas gracias.

Atentamente,

Jorge Iván Madrigal Franco
Abogado



Jorge Iván Madrigal Franco
Abogado - Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado
✉ jorge.madrigal@mmabogados.com.co
☎ 311 326 25 43

Calle 50 # 53-44 · Edificio María Victoria, Oficina 509 · Teléfono: (604)5117089



Doctor

William Fernando Londoño Brand

Juez Décimo Octavo Civil del Circuito

Medellín

Proceso: Ordinario De Responsabilidad Civil Extra Contractual

Demandantes: María Magdalena Querubín De Macías Y Otros

Demandados: Expreso Cisneros Nus Limitada Y Otros

Radicado: 01 – 2012 – 00906 – 00

Asunto: Recurso de Reposición y Apelación Liquidación de Costas

Jorge Iván Madrigal Franco, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.706.889 de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 158.004 del C. S. de la J. y domiciliado en Medellín, obrando en representación de la parte Demandante en el proceso de la referencia y debidamente reconocido para actuar; de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 y del Código General del Proceso, muy respetuosamente me permito interponer los Recursos de Reposición y en subsidio de Apelación en contra del Auto proferido por el despacho el día 22 de enero de 2024 y notificado mediante anotación en Estados N° 05 del día 23 del presente mes y año; Auto mediante el cual se aprueba la liquidación de costas.

El Despacho en el Auto objeto del recurso indico:

A cargo de la parte demandante

CONCEPTO	FOLIO	ARCH. DIG.	VALOR EN PESOS
Agencias en Derecho Primera instancia		27	\$11.000.000.00
TOTAL			\$11.000.000.00



Respetuosamente consideramos excesiva la liquidación de las costas que se tasaron en primera instancia, nótese que en la Demanda se indicó en capítulo de pretensiones el reconocimiento de Perjuicios Patrimoniales la suma de Ochenta y Siete Millones Trecientos Treinta Un Mil Novecientos Cincuenta Pesos (87.331.950,00) que es valor a tener en cuenta en el juramento estimatorio ya que los perjuicios extrapatrimoniales no hacen parte de dicho juramento y los mismos se dejan al arbitrio juris como lo indica el artículo 16 de la Ley 446 de 1998.

En la liquidación realizada por el Despacho se desconocen los baremos contenidos en el artículo 5° del Acuerdo N° PSAA16-10554 de 2016, así como los criterios definidos en el artículo 2° del citado Acuerdo; advirtiéndolo que en segunda instancia el Juez colegiado no impuso condena en costas.

Atentamente,

Jorge Iván Madrigal Franco

CC. N° 71.706.889 de Medellín

TP. N° 158.004 del C. S. de la J.